



PAMELA ALEXANDRA MARTINEZ MOREIRA

RUC: 1369000330001

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Mantá

REPORTE DE LIQUIDACIÓN

18/12/2018 14:27:29

TITULO DE VARIOS

AÑO VALOR DEVENIDO SALDO

1311361798 - UERA TORRES JUAN CARLOS - 9 9

PAGO POR DERECHO DE TIERRA, UBICADO EN EL SECTOR COLINAS DEL JOYAY, SEGÚN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035-ALC-M-JOZO-2018, POR UN VALOR DE US\$ 4.335,10 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 10/100 DOLARES AMERICANOS)
Realizado por MARTINEZ MOREIRA PAMELA ALEXANDRA

VENTAS DE TERRENO (ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN DE BIENES DE INMUEBLIN QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES)

0	4335,10	0,00	4335,10
Total	4335,10	0,00	4335,10
Total	4335,10	0,00	4335,10
Total	4335,10	0,00	4335,10

3-24-04-15-000

Dirección: Calle 9 s/n. Av. 4

Tel. +593 9 261 1471



No. 420-SM-E-PGL
Manta, 18 de Julio de 2018

Señor
Juan Carlos Mera Torres.
Ciudad

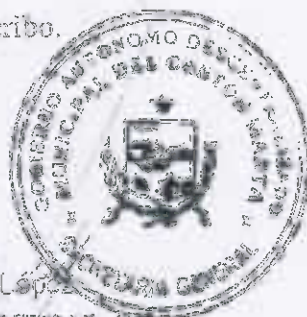
De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución Administrativa No. 035-ALC-M-JO/20-2018 - (1) Lote de terreno ubicado en el Sector "Colinas del Iocay" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta; a favor del señor *Juan Carlos Mera Torres*.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


S.E. Patricia González López
SECRETARÍA MUNICIPAL (E)
Eneb. María Méndez





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035-ALC-M-JOZC-2018.

ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERMINO EN EL SECTOR "COLINAS DEL JOCAV"
DE LA PARROQUIA TACQUI DEL CANTÓN MANTA.

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CORDERO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 035-JOZC-SECTOR "COLINAS DEL JOCAV" - PARROQUIA TACQUI - CANTÓN MANTA. -
ELABORADOR: Abg. Carlos Andrés Palacio Pantoja. REVISADO: Abg. María Gabriela Zambrano Vera.



interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 244 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basada en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 032-JCMC-SECTOR "COLINAS DEL JOCKEY" -PARROQUIA TAREVI- CANTON MANTA. -
ELABORADO: Abg. Carlos Andrés Palacios Fajó. REVISADO: Abg. María Gertrudis Zambrana Vaya.

Según el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Ejecutar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

Según el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa, b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.;

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".;

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prostración directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 035-J025-SICRE "COMINAS DEL JOYAY" - PARROQUIA JARILLA - CANTON MANTA. - ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacios Paez (MVSADO). Abg. Maria Gasteran Zumbado Yara.



descentralizados: c) Los bienes muestreros situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente”;

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor Mera Torres Juan Carlos, portador de la cédula de ciudadanía No. 131136275-8, solicita la legalización de un terreno ubicada en el sector “Colinas del Jocay”, de la parroquia Taque perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 341-B DPOI-JZO-2016, de fecha julio 04 de 2017, el Arq. Juvenal Zambrano Orejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa: Cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza que “REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO”, en su Art. 5, el cual se me dispone señalar las características, descripción y localización del bien inmueble del beneficiario, tengo a bien informar que de acuerdo a los archivos digitales y físicos que reposan bajo esta dirección y una vez revisada y analizada la documentación presentada por el beneficiario antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en la estipulada en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado en Colinas del Jocay, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, donde encontramos la presencia de un lote de terreno que se encuentra debidamente cercado y actualmente tiene construcción de carácter caño y techo de zinc. El bien inmueble se encuentra categorizado según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología PR4, una vez realizada la inspección se pudo concluir que realmente es una zona Residencial con código B-304, el que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 11,00m - Calle pública; Atrás: 10,00m - Belkisina Ponce; Costado Derecho: 30,00m - Gladys Calderón + Maryuri Calderón + Luis Omos; Costado Izquierda: 30,00m - Fernando Zavala. Área Total: 309,65m². En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón. Con los antecedentes descritos, cumplo con exponer el INFORME TÉCNICO, para que ponga en conocimiento del público mediante una sola ocasión en la prensa, tal como lo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 035-2020-SECTOR "COLINAS DEL JOCAV" - PARROQUIA TANGUS - CANTON MANTA. -
ELABORADO: Abg. Carlos Andrés Patricio Pabla. REVISADO: Abg. María Gesteru Zambrano Vera.



establece el Art. 5, del predio a legalizar a nombre del Sr. MERA TORRES JUAN CARLOS que mantiene la posesión del predio hace varios años atrás.

Que, mediante Memorando No. M-ACR-2017-465, de fecha 17 de mayo de 2018, el CPA. Javier Cevallos M., Director de Avalúos, Catastro y Registros, informa: En virtud de lo expuesto y a petición de la parte interesada esta Dirección certifica: Que, revisado los coordenados en el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, podemos determinar que hasta la presente fecha no se encuentra implantado o sobre puesto con otra propiedad en dicho predio, que está ubicado en el barrio Colinas del Jocay, de la parroquia Tarquí, a nombre del representante Sr. Mera Torres Juan Carlos, no presenta inconveniente alguna para su titularización. Como indica el procedimiento la Dirección de Avalúos y Catastro y Registros informará sobre la clave si la tuviera, el valor por metros cuadrados del suelo, dependiendo su ubicación y si tiene o no antecedente de Dominio. Clave catastral: 3240415000. Valor por metros cuadrados del bien: \$26,00 dólares. Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, mediante Memorando No. M-D-OO.PP-SADP-2017-971 de fecha agosto 14 del 2017, la Ara. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (e) adjunta informe técnico suscrito por el Sr. Yuber Ortega, Técnico de Fiscalización de la Dirección de Obras Públicas del GADM Manta, de fecha 17 de julio de 2017, el mismo que en su parte pertinente informa: De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Mera Torres Juan Carlos, pudimos constatar que posee un lote de terreno, el cual tiene edificación de caña de una planta, donde realizamos las observaciones correspondientes en coordinación de los representantes de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, y Dirección de Avalúos, Catastro y Registros. LOTE. Ubicación: Sitio Colinas del Jocay. Parroquia: Tarquí. Cantón: Manta. Topografía: Regular. EDIFICACIÓN. Estructura: Madera. Paredes: Caña. N.º de Pisos: 1 Piso. Cubierta: Zinc. Estado: Habitable. Por lo expuesto anteriormente se pone a disposición este informe técnico favorable, en virtud de que realizada la inspección en sitio se constató que el bien está en posesión del solicitante y no afecta la trama vial actual, razón por la cual se considera procedente la legalización al no afectar la trama urbana del sector.

Que, mediante Informe Socio-Económico No. I-GTH-ENIC-2018-200, de fecha 02 de mayo de 2018 emitido por la Lda. Elerida Intrago Cevallos - Analista 1 en Asistencia Social, en atención a la solicitud presentada por el Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar Sub Procurador Síndico Municipal, mediante memorándum recibido en el correo institucional con N°: M-DGJ-AAV-2018-414 informa: El jueves 19 de abril del 2018 me trasladé al sector Colinas del Jocay, parroquia Tarquí, para realizar la visita social y emitir informe socioeconómico del solicitante. El análisis técnico menciona que, habiendo realizado la visita al señor Mera Torres Juan Carlos con C.I. # 131136275-8, que reside en Colinas del Jocay, se constató que la vivienda se encuentra en mal estado para habitar, debido a que fueron afectados por el movimiento del 16-A, por tal razón la familia se encuentra por el momento en casa de un familiar hasta que pueda reparar su casa, su núcleo familiar está conformado por dos miembros: (esposa y hijo), se desempeña como

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 036-JGJC-SECTOR "COLINAS DEL JOCAJ" -PARROQUIA TARQUI- CANTON MANTA. -
ELABORADO: Abig. Carlos Andres Palacios Rubio. REVISADO: Abig. Maria Gasterlu Zambone Vega.

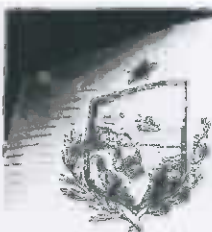


comerciante y no presenta problemas de salud. Con relación a las condiciones de la vivienda, la construcción es de caña, techo de zinc, se encuentra en malas condiciones para habitar, se constata pocas enseres del hogar, en el se evidencia un estrato económico medio. Según la información que nos proporcionó el entrevistado, recibe un ingreso de \$700,00 que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar. Respecto a la Valoración profesional, realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado socioeconómico del Sr. Mera Torres Juan Carlos, se evidencia solvencia de recursos económicos y un nivel de vida mediana con necesidad de ser atendida de manera inmediata. Se concluye que el Sr. Mera Torres Juan Carlos, habita en su bien inmueble desde hace 10 años y corresponde al GAD Manta atender la solicitud de legalización del bien. Se recomienda que para realizar el cobro se aplique lo que establece la Ordenanza que regula el Proceso de Titularización de bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, con fecha 20 de enero del 2011, en su literal b) del Art. 8. En este sentido le corresponde cancelar el 50% del bien.

Que, mediante Oficio No. C-DGF-CVDM-2018-21, de fecha 8 de junio de 2018, la Sra. Fátima Cecilia Veloz Intriago Directora de Gestión Financiera (E) del GAD Municipal de Manta informa: En respuesta a Memorando No. M-DGJ-AAV-2018-768, de fecha 5 de junio del 2018, suscrito por su digna persona, referente a la comunicación suscrita por el señor Mera Torres Juan Carlos con respecto a la compra venta del Bien en posesión del particular, tal como lo establece la Ordenanza que Reglamenta la Incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Dominio Privado determinados como Bienes Inmuebles, Vacantes o Mostrencos y la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, de conformidad con el criterio procedente que indica el Memorando No. M-D-OO-PP-SADP-2017-971 de fecha agosto 14 del 2017, suscrito por la Arq. Sara Delgado Palma, Directora de Obras Públicas (E) e informe técnico del Sr. Yuber Ortega Molina; Así como el valor por metro cuadrado del suelo el cual mediante Memorando No. M-ACR-2017-466, de fecha mayo 17 de 2018, suscrito por el CPA. Javier Cavallos M. Director de Avalúos y Catastro y Registros que es de \$28,00; y el área a legalizar de acuerdo con el Oficio No. 341-B-DPOT-JZO-2016, de fecha julio 4 de 2017, suscrito por el Arq. Juvenal Zambrano Grejuela Director de Planificación y Ordenamiento Territorial que es de 309,66m², tomando en consideración el Informe Socio Económico No. I-GTH-ENIC-2018-200 de fecha 2 de mayo del 2018 suscrito por la Lda. Elerida Intriago Cavallos - Analista 1 en asistencia Social GAD Manta, sobre el cobro del 50%. Como resultado de los registros de áreas y valores, la cual arroja como resultado que el monto que deberá pagar el señor Mera Torres Juan Carlos por la compra venta del bien en Posesión del Particular. Objeto de este informe financiero es de USD. \$, 4.335,10 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que, mediante Informe No.- I-DGJ-AAV-2018-401 de fecha 06 de julio de 2018, suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar Sub-Procurador, informa que: En virtud de las normas legales expuestas, y de los informes emitidos por las Direcciones técnicas Municipales de

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 035-JOZC-SECTOR "CORINAS DEL JOGAY" - PARROQUIA YAGUAY - CANTON MANTA -
ELABORADO: Abg. Carlos Andres Palacio Pabla. REVISADO: Abg. Muelo Gorkesko Zambrano Vero



Planificación y Ordenamiento Territorial, de Avalúos y Catastros y Registros, de Obras Públicas, de la Dirección Financiera, Informe Socio Económico por la Trabajadora Social, y conforme a lo prescrito en el Artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MANTA, podrá emitir resolución Administrativa Adjudicando el lote de terreno que se encuentra ubicada en el sector Colinas del Jocay, de la parroquia Tarquí, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Manta, de Clave catastral: 3240415000, que comprende las siguientes medidas y linderos: Frente: 11,00m - Calle pública; Atrás: 10,00m - Balicismo Ponca; Costado Derecho: 30,00m - Gladys Calderón + Maryuri Calderón + Luis Olmos; Costado Izquierdo: 30,00m - Fernando Zavala. Área Total: 309,66m². Historial: NO POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO a favor del señor MERA TORRES JUAN CARLOS, pagando el valor por el derecho de tierra en base a los parámetros que lo estipula el art. 8 de la ordenanza antes mencionada, conforme al avalúo de 28,00 dólares cada metro cuadrado del valor del suelo, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Avalúos, Catastro Y Registro, y del Informe socio económico que determina la situación actual del poseionario se ha determinado el valor a cancelar la cantidad de USD \$ 4.335,10, que representa el 50% del valor total de lote, para que una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución administrativa emitida por la máxima autoridad será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y que constituirá el título de dominio del adjudicatario.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 309,66m², ubicado en el sector "Colinas del Jocay", de la Parroquia Tarquí, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son los siguientes. Frente: 11,00m - Calle pública; Atrás: 10,00m - Balicismo Ponca; Costado Derecho: 30,00m - Gladys Calderón + Maryuri Calderón + Luis Olmos; Costado Izquierdo: 30,00m - Fernando Zavala. Área Total: 309,66m², considerando para el efecto al valor del avalúo que ha fijado la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros Municipal que corresponde a USD \$ 28,00 cada metro cuadrado, tomando en consideración el informe socio económico emitido por la Trabajadora Social en donde determina que el poseionario tiene capacidad económica mediana, tal como lo establece la Ordenanza en el art. 8 literal b), esto es el 50%, teniendo el señor MERA TORRES JUAN CARLOS que cancelar la cantidad de \$4.335,10.

SEGUNDO: Disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 036-JOZC-SECTUA "COLINAS DEL JOCA" PARROQUIA TARQUI - CANTON MANTA -
ELABORADO: Abg. Carlos Andrés Pineda Pabón. REVISADO: Abg. María Guadalupe Zambrana Vera

7



Manta



de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiario.

TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmueble inmersa en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al Adjudicatario del lote de terreno ubicada en el sector "Colinas del Jocay", de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiera; Gestión y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta al noveno día del mes de julio del año dos mil dieciocho.



Ing. Jorge Ortiz Zambrano Caceres

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 038 JORC-SICTOR "COLINAS DEL JOYAY" - PARROQUIA TARKU - CANTON MANTA, -
ELABORADO: Abg. Carlos Andres Pelaez Robla, REVISADO: Abg. María Cristina Zambrano Yanez.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 479

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta

alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta